

ESTADO No. 105

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **31 de diciembre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA, JOSE ALBEIRO CASTAÑO CASTAÑO	26-12-2019	809	<p>3.1 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.JJE-09202 fue emitido el Concepto Técnico N. 551 del 27 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 073 del 06 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.3 APROBAR Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y semestral del año 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 551 de fecha: 27/09/2019</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) segundo (II) trimestre del año de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 551 de fecha: 27/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero-FBM semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 551 de fecha: 27/09/2019; para lo cual se le concede</p>



						<p>un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No 551 de fecha 27/09/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	0061	DARIO FUENTES GONZALEZ	26-12-2019	810	<p>3.1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>3.2. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019.</p> <p>3.3. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019.</p> <p>3.4. NO APROBAR la Póliza minero Ambiental N° 75-43-101003076, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019.</p> <p>3.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006,2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y FBM Semestrales 2015, 2017, 2018, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019.</p> <p>3.6. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del</p>

						<p>siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.7. NO APROBAR el FBM anual 2015, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019.</p> <p>3.8. APROBAR el FBM semestral 2016, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N°237 de 12 de febrero de 2019 y Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019.</p> <p>3.9. APROBAR el FBM anual 2016, 2017 y 2018, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019.</p> <p>3.10. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.11. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>3.12. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>3.13. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0061 fue emitido el Concepto Técnico No. 521 del 16 agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	14305	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	26-12-2019	811	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 14305, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-294 de fecha 18 de Febrero de 2019 y Concepto Técnico No. PARCAR-500 de fecha 28 de Mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14305, que el Punto de Atención Regional Cartagena está a la espera de Autorización por parte del Ministerio de defensa autorización para entrar al área donde se encuentra el título minero en ocasión a la solicitud de amparo administrativo.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero No. 14305, que mediante Autos N°. 893 de 25 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal caducidad el cumplimiento de las obligaciones y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3.4 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 14305, por recomendación del el Concepto Técnico No. PARCAR-294 de fecha 18 de Febrero de 2019 y Concepto Técnico No. PARCAR-500 de fecha 28 de Mayo de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los soportes de pago de las regalías correspondientes al I trimestre del 2018, ya que estos no fueron anexados; de acuerdo a los certificados de origen se reportaron pago de regalías para el metal PLATA, por lo que se deberá allegar ante la Autoridad Minera el respectivo formulario de declaración y liquidación de regalías con las gramos del mineral extraído y los respectivos soportes de pago;</i>

- *los soportes de pago de las regalías correspondientes del II trimestre del 2018, ya que estos no fueron anexados y de acuerdo a los certificados de origen se reportaron pago de regalías para el metal PLATA.*
- *el formulario de declaración de y pago de regalías del IV trimestre de 2018, debido a que adeuda un saldo de **QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$518)** para el mes de octubre, un saldo faltante de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$563)** correspondiente al mes de noviembre, Y **TREINTA Y NUEVE PESOS (\$39)** del mes de diciembre.*
- *los Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, hasta tanto la sociedad titular no declare en regalías los gramos extraídos de plata y anexe esta información al formato básico.*

3.5 REQUERIR al titular minero, incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD**, por **el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas** conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de **2001**, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue.

- *el formulario de declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2018 con su respectivo recibo de pago con los gramos del mineral extraído.*
- *el faltante de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$52.452)** correspondiente al reporte de regalías del III trimestre de 2018, para el mes de agosto con el soporte de pago; más los intereses generados hasta la fecha efectiva dé su pago con su respectivo certificado de origen para cada mes declarado.*
- *el formulario de declaración de y pago de regalías del IV trimestre de 2018, debido a que adeuda un saldo de **QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$518)** para el mes de octubre, un saldo faltante de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$563)** correspondiente al mes de noviembre, Y **TREINTA Y NUEVE PESOS (\$39)** del mes de diciembre.*

3.5.1 Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – trámites en línea –



ventanilla única: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas .pdf](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf) finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

3.5.2 Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el *artículo 1653 del Código Civil*.

3.6 al Titular dl Contrato de Concesión Minero **No. 14305**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta el contrato suscrito entre las partes, para que el titular justifique ante la Autoridad Minera del porque se encuentra explotando más mineral del habilitado en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARCAR-001191 del 04 de noviembre de 2014, quien contempla una producción para el año 2018 de 15,298 gramos de oro y de acuerdo a los formularios de declaración y liquidación de regalías la sociedad titular reporto un total de 130,662,93 Gramos de oro; Adicionalmente, se pudo identificar que en los certificados de origen reportan pago del mineral plata, el cual no está contemplado en el programa de trabajos y obras aprobado, por tal razón, se le requerirá al concesionario que actualice el programa de trabajos y obras y se ciña a lo aprobado en la actualización concedida para el área del título minero; para lo cual, se le concede el término de un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.7 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

4.	CONTRATO DE CONCESION	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LOPEZ MORA	26-12-2019	812	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No.LED-14241 fue emitido el Concepto Técnico N. 586 de fecha 20 de Noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 194 de fecha 12 de marzo de 2019 y Auto 1176 de fecha 14 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero- FMB semestral 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.586 de fecha 20 de noviembre de 2019.</p> <p>NO ACEPTAR el pago de la multa por presentar un faltante por valor de \$7.778 pesos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.586 de fecha 20 de noviembre de 2019.</p> <p>3.5 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante del pago de la multa por valor de \$ 7.778, pesos más los intereses que se generen a partir del 04 de abril de 2019 hasta la fecha del pago oportuno, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 586 de fecha: 20/11/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	0-564-1	A.G.M DESARROLLOS S.A.S	26-12-2019	813	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°0-564-1, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0585 de fecha 20 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°0-564-1, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0585 de fecha 20 de noviembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero semestral de 2019 allegado en la plataforma del SIMINERO.</i>

						<p>3.3 ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°0-564-1, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0585 de fecha 20 de noviembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el formulario de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2019</i> • <i>el formulario de regalías correspondiente al primer (II) trimestre de 2019</i> • <i>el formulario de regalías correspondiente al primer (III) trimestre de 2019</i> <p>3.4 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°0-564-1, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0585 de fecha 20 de noviembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la póliza minero ambiental N° 75-43-101003180, por un valor \$ 42'143.550 con una vigencia de 12/07/2019 a 12/07/2020, debido a que no está bien constituida, el valor asegurar no es correcto.</i> <p>3.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>modifique la póliza minero ambiental N° 75-43-101003180, tal como se describe en el ítem 2.4 del Concepto Técnico PARCAR-0585 de fecha 20 de noviembre de 2019.</i> • <i>Un informe del estado del trámite del programa de arqueología preventiva por parte del instituto colombiano de antropología e historia de conformidad con lo precisado en el párrafo 3 de las conclusiones del Informe de Visita N146 de 30 de septiembre de 2019</i> <p>3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	KAF-09341	ASOCIACION DE MINEROS MINA AZUL - ASOMINZUL	26-12-2019	814	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. KAF-09341 fue emitido el Concepto Técnico N. 610 de fecha 26 de noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2018, los anuales 2013, 2017, y 2018, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 610 de fecha 26 de noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003209, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 610 de fecha 26 de noviembre de 2019.</p> <p>NO APROBAR la corrección de Formatos Básicos Mineros-FMB semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 610 de fecha 26 de noviembre de 2019.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 610 de fecha: 26/11/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 610 de fecha: 26/11/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 336 del 11 de abril de 2019, auto 612 del 11 de julio de 2018, auto 626 del 29 de julio de 2016, auto 283 del 27 de abril de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20199040353982 de fecha 13 de febrero de 2019, allegan recurso de reposición contra la resolución VSC 001226 del 21 de noviembre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento y control y seguridad minera, está en estudio de dicha solicitud a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento jurídico a que allá lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	JAN-14021	MINIG SOLUTIONS S.A.S EDGAR RINCON MARIN, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES	26-12-2019	815	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°JAN-14021, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0630 de fecha 05 Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. ACEPTAR al titular del contrato de concesión Minero N°JAN-14021, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0630 de fecha 05 de Diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los I, II, III trimestre de 2019.</i> • <i>el Formato Básico Minero Semestral 2019.</i> <p>3.3 NO ACEPTAR al titular del contrato de concesión Minero N°JAN-14021, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0630 de fecha 05 de Diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>la Póliza minero Ambiental N° 75-43101003619 expedida el día 04 de octubre de 2019, por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el día 07 de octubre de 2019 hasta el 06 de octubre de 2020, ya que una vez evaluado el documento allegado por el concesionario, se establece que dicha garantía no cumple técnicamente con los requerimientos de ley</i> <p>3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Modificar la póliza minero ambiental tal como se encuentra liquidada en el Concepto Técnico PARCAR-0630 de fecha 05 de Diciembre de 2019.</i> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



8.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19829	CONCRETOS ARGOS	26-12-2019	816	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°19829, fue emitido el No. PARCAR-0622 de fecha 03 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. ACEPTAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19829, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0622 de fecha 03 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III trimestre de 2019 presentadas en cero.</i>• <i>los formatos básicos mineros correspondiente al anual 2008 y semestral 2019</i> <p>3.3 ACEPTAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19829, por recomendación del concepto técnico 466 del 21 de marzo de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>el formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2005, I y III trimestre de 2006 y IV trimestre de 2008.</i> <p>3.4 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV, trimestre de 2002.</i>• <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2003, 2004</i>• <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II y IV trimestre de 2006.</i>• <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2008.</i> <p>3.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19829, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá acto administrativo motivado que resuelva el acogimiento al parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 derecho de preferencia allegado mediante radicado N° 20179110673502 de 30 de junio de 2017.</p>
----	-------------------------	-------	-----------------	------------	-----	---

						<p>3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	0-575	ANDRES DOMINGO CASTRO PEREZ	26-12-2019	817	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-575 fue emitido el Concepto Técnico N. 587 de fecha 20 de Noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del segundo (II) tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 587 de fecha 20 de noviembre.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual 2018 y semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 587 de fecha 20 de Noviembre de 2019.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003074, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con la vigencia del 22/03/2019 hasta 22/03/2019, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 587 de fecha 20 de noviembre de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante radicado No. 20199110333622 de fecha 06 de junio de 2019, presento solicitud de renuncia, la cual se encuentra en estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad minera, para efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a que dé lugar, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 587 de fecha 20 de noviembre.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	0-583	EDGAR RINCON MARIN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	26-12-2019	818	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-583 fue emitido el Concepto Técnico N. 572 de fecha 5 de Noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 0355 del 12 de abril de 2019, Auto 979 del 16 de octubre de 2018, Auto 1386 del 22 de diciembre de 2014, Auto 283 del 27 de abril de 2016, Auto No. 0596 del 11 de Septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ACEPTAR los Formularios de declaración y liquidación de regalías Correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 572 de fecha 5 de Noviembre de 2019.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2018, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico No. 572 de fecha 5 de noviembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías Correspondiente al I, II, III trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 572 de fecha: 5/11/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por el no pago correspondiente a la primera anualidad de exploración, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No 572 de fecha 5/11/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
11.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19503	COMPAÑÍA MINERA FORTALEZA	26-12-2019	819	<p>3.1 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19503 fue emitido el Concepto Técnico N. 542 del 16 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 INFORMAR al Titular que teniendo en cuenta el memorial de radicado No. 20191220352543 allegado por Cobro Coactivo donde informar que no se estableció el valor expreso y claro del requerimiento realizado en la resolución VSC No. 00121, del cuarto (IV) trimestre del año 2006,</p>



						<p>motivo por lo que se verifico el sistema de gestión documental SGD y según informe de visita técnica realizada el 7 de octubre de 2006, se constató que no había actividad minera, por lo cual al titular no se le debió requerir el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2006, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 542 de fecha 16 de septiembre de 2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
12.	CONTRATO DE CONCESION	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S	26-12-2019	820	<p>APROBAR el formato básico minero FBM semestral 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019</p> <p>RECHAZAR el formato básico minero FBM anual 2018, de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.1 del concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.028589-1 expedida por compañía Suramericana, con una suma asegurada de \$525.056.440, con una vigencia desde el 3 de julio de 2019 hasta 26 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración de regalías y el pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019</p> <p>ACEPTAR el formulario de declaración de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20195500748262 del 12 de marzo del 2019 (cesión del 100% de los derechos y obligaciones a favor de la Sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S.) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que su solicitud radicada bajo el No. 20195500867712 del 23 de julio de 2019 (suspensión temporal de la explotación) encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser de su competencia</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para allegue a través de la Plataforma del S.I MINERO la corrección del formato básico minero-FBM anual 2018 de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.1, Presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías con las cantidad que se dejaron de reportar 366,720 ton de caliza, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el ítem 2.5, del concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído colocarse a paz y salvo con las obligaciones derivadas del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga presentada mediante oficio con radicado N° 20195500819402 del 30 de mayo del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico Nro. 570 del 22 de octubre del 2019, con base en lo establecido en el Artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 570 del 22 de octubre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESION	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	26-12-2019	821	<p>3.1 ACEPTAR. Los formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018, y I trimestre de 2019 del mineral de caliza, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.2 APROBAR. Los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2018, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.3 APROBAR. La póliza de cumplimiento Minero Ambiental N°400015203, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 del mineral de arcillas, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 532 de fecha: 10/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 532 de fecha: 10/09/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6 INFORMAR al titular minero que la evaluación del FBM semestral 2019 queda supeditada a la presentación de los formularios de declaración de regalías del I trimestre de 2019 para el mineral de arcillas y el II trimestre de 2019 para los minerales de caliza y arcilla, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.7 INFORMAR al titular minero que mediante Auto N°.66 del 4 de febrero de 2019, se requiere bajo apremio de multa para que presente Acto administrativo que otorga licencia ambiental al título 19846 o certifique el estado de trámite. Al día de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 532 del 10 de Septiembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
14.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS, KETTY QUASTH SANCHEZ	26-12-2019	822	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. OG2-10071 fue emitido el Concepto Técnico No. 639 de fecha 18 de Diciembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 639 de fecha 18 de Diciembre de 2019.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 639 de fecha 18 de Diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por el no pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de exploración por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.067.830), de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 639 de fecha 18/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 639 de fecha 18/12/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
15.	LICENCIA DE EXPLOTACION	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	26-12-2019	823	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido el trámite, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p>

						<p>2.2 NO APROBAR el Programa de trabajos y obras (PTO) con sus respectivos anexos, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE según evaluación realizada en el ítem 2.3 del concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 649 de 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 ACEPTAR el faltante de pago de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2007 y el cuarto (IV) trimestre de 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 377 del 6 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 ACEPTAR el formulario y pago de la regalía del segundo (II), trimestre de 2018, tal como viene recomendado desde el concepto técnico N° 870 del 13 de noviembre de 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 377 del 6 de marzo de 2019 y en el concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR la corrección de los Formatos Básico Minero-FBM anual de 2009 y 2017 y los Formato Básico Minero-FBM semestral de 2012, 2013, y 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 377 del 6 de marzo de 2019 y en el concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.7 APROBAR correcciones Formato Básico Minero Anual de 2012, 2017 y 2018 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019.</p> <p>2.8 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, que Mediante auto N° 965 del 15 de septiembre del 2014 se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral del 2014, a la fecha no se evidencia en el expediente, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de</p>
--	--	--	--	--	--	--

preferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.377 del 6 de marzo de 2019.

2.9 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, que mediante radicado N° 20179110211121 del 25 de abril de 2017 se le solicito a la tesorería de la Alcaldía de Cartagena si dentro de los pagos recaudados y trasladados por parte de la Alcaldía a la Agencia Nacional Minera se encuentran incluidos los pagos del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y I trimestre de 2013 perteneciente al título minero 18835. A la fecha no se tiene información.

2.10 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, que mediante radicado No.20189110293562 del 16 de mayo de 2018, se allega oficio con copia de la certificación emitida por Parques Nacionales Naturales de Colombia con respecto al parque nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo y solicitud de certificación ante CARDIQUE, que será incorporada al expediente y de ser necesario será tenida en cuenta para la evaluación técnica del expediente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.377 del 6 de marzo de 2019.

2.11 INFORMAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE, que dentro de la licencia de Explotación No. 18835 fue presentado derecho de preferencia radicada mediante No.20169110632812 del 4 de octubre de 2016, el cual se encuentra siendo objeto de estudio por parte del componente jurídico y componente técnico de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. Córrase traslado a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE del presente acto administrativo y del concepto técnico No 377 del 6 de marzo de 2019 y en el concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019.

2.13 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de Explotación No. 18835, que, como resultado de la evaluación documental al expediente de la referencia, fue emitido el Concepto Técnico No. 377 del 6 de marzo de 2019 y en el concepto técnico N° 649 de 26 de diciembre de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
16.	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16192X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLDCORP S.A Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	26-12-2019	824	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJN-16192X fue emitido el Concepto Técnico No. 644 de fecha 19 de Diciembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR la póliza Minero Ambiental No. 21-43-101021280 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 644 de fecha 19/12/2019</p> <p>INFORMAR al titular que Mediante radicado No.20195500888862 de fecha 20 de agosto de 2019, se allego oficio con solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones contractuales del contrato de concesión No.JJN-16192X, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 644 de fecha 19/12/2019</p> <p>INFORMAR al titular que respecto a la solicitud de renuncia presentada al contrato de concesión en referencia, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 644 de fecha 19/12/2019</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESION	JJN-14351	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLDCORP	26-12-2019	825	<p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JJN-14351 fue emitido el Concepto Técnico No. 641 de fecha 19 de Diciembre del</p>

			S.A Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC			<p>2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>NO APROBAR la póliza Minero Ambiental 21-43-101021278 expedida por seguros del Estado S.A., de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 641 de fecha 19/12/2019</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 641 de fecha: 19/12/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que con respecto a las solicitudes de suspensión de obligaciones contractuales del contrato de concesión No.JJN-14351, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la solicitud de renuncia de uno de los concesionarios mineros dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
18.	CONTRATO DE CONCESION	12033	SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	26-12-2019	826	INFORMARLE a la sociedad titular, que como resultado de las evaluaciones documentales al expediente contentivo del Título Minero No. 12033, fue emitido el Concepto Técnico No. 0474 de

fecha **24/03/2019**, y el **Concepto Técnico No. 0502** de fecha **28/05/2019** los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

NO APROBAR los formatos básicos mineros - FBM semestral y anual de 2018, lo anterior según recomendación del **Concepto Técnico No. 0474** de fecha **24/03/2019**.

NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías allegados, correspondientes al tercero (III) y cuarto (VI) trimestre de 2018; lo anterior según recomendación del **Concepto Técnico No. 0474** de fecha **24/03/2019**.

NO APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías allegados, correspondientes al primero (I), segundo (II)(reiterados), tercero (III) y cuarto (VI) trimestre de 2018 lo anterior según recomendación del **Concepto Técnico No. 0502** de fecha **28/05/2019**.

INFORMARLE a la sociedad titular que con respecto a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 allegados mediante escrito de radicado N°20199040366422 de fecha 13 de mayo de 2019, en estos momentos se encuentran siendo evaluados por el área técnica, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

INFORMARLE a la sociedad titular que con respecto al Formato Básico Minero anual de 2015 allegado mediante escrito de radicado N°20199040363732 de fecha 17 de mayo de 2019, en estos momentos se encuentran siendo evaluados por el área técnica, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.

Con respecto a la solicitud de liquidación de intereses por los saldos pendientes de Regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2012 y del primer (I) trimestre de 2013, según evaluación técnica N°749 del 26 de octubre de 2015, es menester informar que en nuestra página web www.anm.gov.co, sección **SERVICIOS EN LINEA**, en el menú desplegable número **10. TRAMITES EN LÍNEA –VENTANILLA ÚNICA**, pestaña **PAGO DE OTRAS OBLIGACIONES** podrá realizar el respectivo pago en línea PSE.

REQUERIR a la sociedad titular bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un estudio geo estadístico de toda el área proyectada para la explotación en el Programa de Trabajos y Obras para los años 2017, 2018 y 2019, avalado por un laboratorio certificado y un geólogo acreditado en donde se detalle las concentraciones de oro y plata; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras; para lo cual se le concede un término improrrogable de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular bajo **Causal de Caducidad**, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMARLE a la sociedad titular que una vez verificado el Programa de Trabajos y Obras aprobado **no se encuentra contemplado** el beneficio de ARENAS POLIMETALICAS por consiguiente se procederá a correr traslado del presente acto administrativo a la oficina de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE-, para que se pronuncie según su competencia.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

19.	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09301-Z1	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO Y OTROS	26-12-2019	827	<p>1.1 INFORMARLES a los Titulares, que como resultado de las evaluaciones documentales al expediente contentivo del Título Minero No. ILV-09301, fue emitido el Concepto Técnico No. 0337 de fecha 21/02/2019, y el Concepto Técnico No. 062 de fecha 21/01/2019 los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1.2 APROBAR los formatos básicos mineros - FBM semestral y anual de 2017, semestral de 2018 y semestral de 2019, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 0337 de fecha 21/02/2019.</p> <p>1.3 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías allegados, correspondientes al cuarto (VI) trimestre de 2017; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 0337 de fecha 21/02/2019.</p> <p>1.4 INFORMARLES a los titulares que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones impetrada mediante escrito de radicado N°. 20195500698542 del 14 de enero de 2019, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESION	KG3-16491	SANDRA SARMIENTO, JUAN FERNANDO CARVAJAL, MARINA BANDERA Y PIEDAD SANCHEZ	26-12-2019	828	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°KG3-16491, fue emitido el No. PARCAR-0634 de fecha 09 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N°KG3-16491, por recomendación del Concepto Técnico No. PARCAR-0634 de fecha 10 de Diciembre de 2019.</p>



- *la corrección del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), ya que el cronograma de actividades debe proyectarse para todo el proyecto realizando una descripción de talladas de las actividades en cada una de las áreas.*

3.3 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía tal como se liquida en el Concepto Técnico PARCAR-0634 de fecha 09 de diciembre de 2019, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.4 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°KG3-16491**, por recomendación del Concepto Técnico **No. PARCAR-0634** de fecha 10 de Diciembre de 2019.

- *el Formato Básico Minero Anual correspondientes a las anualidades 2013 y 2018.*
- *el Formato Básico Minero Semestral de 2019.*

3.5 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

- *el formulario de liquidación y declaración de regalías correspondiente al II, III trimestre de regalías del 2019.*

3.6 INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCAR-075 de fecha 21 de marzo de 2017, y auto 00473 de fecha 15 de junio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la póliza minero ambiental y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3.7 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>allegue los complementos del P.T.O., de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR-0634 de fecha 09 de diciembre de 2019.</i> <p>3.7.1 ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 86 de la ley 685 de 2001, que una vez vencido el termino otorgado para presentar las correcciones, sin que se haya dado cumplimiento a las mismas, se procederá a rechazar el documento técnico presentado.</p> <p>3.7.2 INFORMAR al titular minero, que no podrá iniciar actividades de Construcción y Montaje, explotación hasta tanto cuente con el Programa De Trabajos Y Obras (P.T.O) y licencia ambiental otorgada por la entidad competente.</p> <p>3.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°KG3-16491, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá acto administrativo motivada que resuelva la solicitud de amparo administrativo allegadas mediante radicado numero N° 20189110283522 de fecha 23 de febrero de 2018, y radicado N° 20199110347952 de fecha 29 de Octubre de 2019.</p> <p>3.9 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
21.	LICENCIA DE EXPLOTACION	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	26-12-2019	829	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° 19995, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR-0283 de fecha 18 de Febrero de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. ACEPTAR al Titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19995, por recomendación del Concepto técnico PARCAR-0283 de fecha 18 de Febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2018.</i> • <i>El Formato Básico Minero Semestral de 2018.</i>

						<p>3.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19995, que mediante auto N° 852 de 17 de septiembre de 2018, del fue requerido bajo a premio de multa y caducidad los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2017, y que, a la fecha de elaboración de este acto administrativo, el beneficiario de la licencia de explotación minera no ha dado cumplimiento; por tal razón, la Autoridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 19995, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de derecho de preferencia allegada mediante los radicados N° 20169110607402 del 3 de junio de 2016, radicado N° 20165510372892 del 29 de noviembre de 2016; radicado N° 20169110596132 del 6 de abril de 2016.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
22.	CONTRATO DE CONCESION	JJN-16052X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLDCORP S.A Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	26-12-2019	830	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°JJN-16052X, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0643 de fecha 19 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minera N°JJN-16052X, Por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0643 de fecha 19 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>la Póliza de cumplimiento No. 21-43-101021273 expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con una vigencia que va hasta el 27 de Agosto de 2020 ya que cumple con lo estipulado para tal fin.</i> <p>3.3 INFORMAR al titular que Mediante radicado No.20195500756592 de 21 de marzo de 2019, y radicado No. 20195500888822 de 20 de agosto de 2019, se allego oficio con solicitud de prórroga</p>

						<p>de suspensión de obligaciones contractuales del contrato de concesión N°JN-16052X, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 643 de fecha 19 de diciembre de 2019.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular que respecto a la solicitud de renuncia presentada al contrato de concesión en referencia, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 643 de fecha 1/12/2019</p> <p>3.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minera N°JN-16052X, que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento emitirá acto administrativo que resuelva la solicitud de ampararse al Decreto 1949 de 2017 con el fin de dar inicio al proceso de formalización minera allegada mediante oficio con radicado No.20195500968222 de 29 de Noviembre de 2019.</p> <p>3.6 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESION	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLDCORP S.A Y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	26-12-2019	831	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° JJK-15441, fue emitido Concepto Técnico el No. PARCAR-0642 de fecha 19 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. INFORMAR al titular que Mediante radicado N°20195500756602 de 21 de marzo de 2019 y radicado N° 20195500888802 del 20 de agosto de 2019, se allego oficio con solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones contractuales del contrato de concesión N° JJK-15441, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el</p>

						<p>acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 642 de fecha 19 de diciembre de 2019.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular que respecto a la solicitud de renuncia presentada al contrato de concesión en referencia, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 642 de fecha 19 de diciembre de 2019</p> <p>3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESION	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO, JAAN CONSTRUCCIONES	26-12-2019	832	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°PLF-15591, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0647 de fecha 26 de Diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°PLF-15591, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0647 de fecha 26 de diciembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero.</i> • <i>la Póliza minero ambiental No 65-43-101002138 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 14 de marzo de 2020, la cual se encuentra vigente y técnicamente CUMPLE.</i> <p>3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Mediante la Plataforma del SI MINERO el Formato Básico minero – FBM semestral de 2019. <p>3.3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°PLF-15591 que el Formato Básico Minero Anual de 2019, debe ser allegado mediante la plataforma del SI MINERO, que los primeros diez (10) días del mes de enero de 2020.</p> <p>3.4 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- (PTI) presentado por el titular del contrato N°PLF-15591, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico No. PARCAR-0647 de fecha 26 de diciembre de 2019.</p> <p>3.4.1 REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- (PTI) presentado, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.1 del concepto técnico PARCAR-0647 de fecha 26 de diciembre de 2019</p> <p>3.4.2 ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 86 de la ley 685 de 2001, que una vez vencido el termino otorgado para presentar las correcciones, sin que se haya dado cumplimiento a las mismas, se procederá a rechazar el documento técnico presentado.</p> <p>3.4.3 INFORMAR al titular minero, que no podrá iniciar actividades de Construcción y Montaje, explotación hasta tanto cuente con el Programa De Trabajos Y Obras (P.T.O) (P.T.I) y licencia ambiental otorgada por la entidad competente.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
25.	CONTRATO DE CONCESION	S-LSB-36	RODOLFO MENDOZA SUAREZ	26-12-2019	833	<p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la sustracción del área o el certificado de que se encuentra en trámite, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 623 del 3 de diciembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o</p>

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2019**, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 623 del 3 de diciembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular que la póliza minero ambiental con Radicado No. 20195500970052 del 2 de diciembre de 2019, se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente.

REQUERIR al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que **presente el plan de gestión social de acuerdo a la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No.S-LSB-36 ítem 7.1**, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 623 del 3 de diciembre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30) días** contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. **S-LSB-36** fue emitido el Concepto Técnico No. 623 del 3 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

26.	LICENCIA DE EXPLOTACION	20007	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FACIL	26-12-2019	834	<p>3.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2009, más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos No. 396 del 11 de marzo del 2019 y 490 del 29 de abril de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf</p>
-----	-------------------------	-------	-------------------------------------	------------	-----	--



3.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en los numerales 7.8 a 7.17 del Concepto Técnico No. 490 del 29 de abril de 2019:

- 7.8. *En la Mina El Castillo S.A.S las personas que realizan trabajo en altura no se encuentran capacitadas y con certificación vigente.*
- 7.9. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores.*
- 7.10. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con los procedimientos de trabajos seguros*
- 7.11 *La Mina El Castillo S.A.S, cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde su implementación está en un 35%.*
- 7.11. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuentan con un plan de emergencia implementado.*
- 7.12. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con evidencias o soportes de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.*
- 7.13. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido.*
- 7.14. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal así mismo no se evidencio el uso correcto de los EPP en las personas que intervienen en la actividad minera.*
- 7.15. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta no cuenta con un Plan de Ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015 y de acuerdo a las mediciones realizadas se en detectan atmosferas mineras con valores superiores a los límites permisibles.*
- 7.16. *En la Mina El Castillo S.A.S la entrada y salida de aire no son independientes.*
- 7.17. *En la Mina El Castillo S.A.S no cuenta con un plan de sostenimiento, con un programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento y los respectivos registros.*

					<p>3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído se ajuste a lo estipulado en el PTO (Programa de Trabajos y Obras) presentado; en cuanto a la ubicación de las bocaminas; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 490 del 29 de abril de 2019.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 20007, que la respuesta a los requerimientos realizados en el marco de informe de inspección técnica N° 235 de 23 de noviembre de 2017 serán evaluados en la próxima Visita de Fiscalización Integral que se realice al mismo.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación Minera N° 20007, que en el área objeto de solitud de derecho de preferencia se observa en el catastro minero colombiano – CMC- se encuentra superpuesta totalmente con reserva forestal ley 2da de 1959 – Rio Magdalena, Parque natural - zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables San Lucas - resolución 0960 del 12 de julio de 2019 - MADS - por medio de la cual se prorroga por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la resolución 1628 de 2015 y prorrogada mediante las resoluciones 1433 de 2017 y 1310 de 2018. Publicado en el diario oficial 51071 de fecha 09/09/2019 - anotación incorporada el 12/09/2019 - resolución 1310 del 13 de julio de 2018 - MADS - por medio de la cual se prorroga por el término de un año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo los efectos jurídicos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 1628 de 2015 y 1433 de 2017. Publicado en el diario oficial 50671 de fecha 31/07/2018 - anotación incorporada el 06/08/2018. resolución 1433 del 13 de julio de 2017 - prorroga por el término de un año, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas mediante la resolución 1628 de 13 de julio de 2015. Diario oficial 50328 del 17 de agosto de 2017 - anotación incorporada el 22/08/2017. - resolución 1628 de</p>
--	--	--	--	--	---

2015 - vigente desde 15/07/2015 - diario oficial no. 49574 de 15 de julio de 2015 - incorporado 23/07/2015.

3.6 APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.396 del 11 de marzo de 2019.

3.7 INFORMAR al titular minero que los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I, II trimestre de 2019, para el mineral de oro y plata, como se describe en el ítem 5.1 del Concepto Técnico No. 591 del 20 de noviembre de 2019, serán evaluados por el Grupo de Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería.

3.8 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular la Licencia de Explotación de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo **allegue el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del 2019**, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 591 del 20 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						<p>PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link:</p> <p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas_.pdf</p> <p>3.9 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.396 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>3.10 APROBAR los Formatos Básicos Minero FBM anual 2018 y semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 591 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p>3.11 ACEPTAR la información allegada al programa de Trabajos y Obras – PTO en cuanto al Ajuste de producción y consumo de explosivos para los frentes de trabajo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 591 del 20 de noviembre de 2019.</p> <p>3.12 REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación N° 20007 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la documentación según lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015 Art 53, Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 y la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido el trámite, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>3.13 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo de la Licencia de Explotación Minera N°20007, fueron emitidos los Conceptos</p>
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Técnicos No.204 del 7 de febrero de 2019, 396 del 11 de marzo de 2019, 490 del 29 de abril de 2019 y 591 del 20 de noviembre de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **31 de diciembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA